

954406332
Loretto

AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

10 ENE. 2022

25-11

DECRETO EXENTO N° _____ / 2022

VISTOS: El Decreto 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Alcaldesa Subrogante; El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 271/2021; informe socioeconómico elaborado por Asistente Social Municipal; Informe del Departamento de Inspección Municipal, de la Dirección de Atención al Contribuyente; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de diciembre del 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** a contar del **primer semestre del año 2022**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a doña **GLORIA MOLINA TORIBIO**, Rut Censurado por Ley 19.628 el cual será ejercido con un **carro**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 70, respecto de la instalación de carros, y a desarrollarse en la siguiente ubicación: **Av. Recoleta esquina con Américo Vespucio (vereda nor-poniente, a 5 metros del paradero de Transantiago)**, con el giro de venta de **dulces, confites, bebidas (todos elaborados por fábricas autorizadas)**.

2. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4 El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA SUBROGANTE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL